

**RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

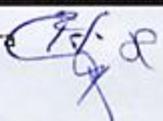
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en R.O. N° 7 de 20 de febrero de 1997, al Defensor del Pueblo le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarias;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS;

Que, los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Instituto Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... c. El Defensor o Defensora del Pueblo: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico."*

Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. 277-DPE-DNF-2012-AV de 06 de febrero de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 731407 "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos", por USD 135.000,00 sin IVA, para la dotación a la Oficina Matriz de Servidores Principales y Storage de Almacenamiento para Soportar Aplicaciones y Servicios Implementados



con el fin de cumplir de manera eficaz con la defensa y tutela de los derechos humanos, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 258 de 06 de febrero de 2012, que adjunta;

Que, mediante Resolución No. 0046-DPE-2012-JL 30 de marzo de 2012, el Defensor del Pueblo declaró desierto el proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica asignado con el Código No. SIE-DPE-DNST-002-2012, para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE ALTA PRODUCCIÓN Y DISPONIBILIDAD Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN", DEL "PROYECTO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y dispuso la reapertura del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por considerar que aún existe la necesidad de contar con los referidos bienes;

Que, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo de Ecuador, mediante Resolución No. 0053-DPE-2012-JLA de 09 de abril de 2012, resolvió autorizar la reapertura del proceso por subasta inversa electrónica asignada con el código No. SIE-DPE-011-2012 y aprobar los pliegos del mismo, para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE ALTA PRODUCCIÓN Y DISPONIBILIDAD Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", con cargo a la partida presupuestaria No. 731407 correspondiente a Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos, con un presupuesto referencial de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD \$135.000,00); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 segundo párrafo, y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, y los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General;

Que, mediante Convocatoria realizada el 09 de abril de 2012, a las 16h00, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, la Defensoría del Pueblo convoca a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociaciones de éstas, o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la provisión de Servidores de Alta Producción y Disponibilidad y Equipos de Comunicación, de conformidad con el Proyecto para realizar la Implementación de una Infraestructura de servidores y servicios para la Defensoría del Pueblo;

Que, en atención a la Convocatoria efectuada, el señor Kleimer Esteban Vallejos Garzón, cuyo nombre comercial es SINFOTECNIA, conforme consta en el Registro Único de Proveedores RUP y Registro Único de Contribuyentes RUC, y las empresas: POINT TECHNICAL SOLUCIONES CÍA. LTDA., MAINT CÍA. LTDA., y TECNOPLUS CÍA. LTDA., presentaron sus ofertas en sobre cerrado, dentro del día y hora señalados en el calendario del proceso, según las notas que se adjuntan a los sobres de cada una de ellas;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. 293-DPE-DNA-2012 de 10 de abril de 2012, el Defensor del Pueblo, designa a los miembros de la Comisión Técnica que participará en las diferentes etapas del proceso;

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores de 16 de abril de 2012, la Comisión Técnica, realizó la apertura de los sobres y revisión de las ofertas presentadas, y solicita la convalidación de errores de forma a varios oferentes, conforme el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

"... **PROVEEDOR 1:** - RUC: 1791772229001

- *Formulario 4. Aclarar la garantía del Mobility*

PROVEEDOR 2: - RUC: 1002167003001

- *En todos los formularios establece que es una compañía de responsabilidad limitada, mientras que en el RUC consta como persona natural con nombre comercial, se solicita que se aclare si es persona natural o jurídica."*

Que, mediante Acta de Calificación de 18 de abril de 2012, la Comisión Técnica conformada para el efecto, realiza la calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso asignado con el código No. SIE-DPE-011-2012, concluyendo lo siguiente: *"Por lo expuesto, la Comisión Técnica califica y habilita a la oferta técnica presentada por el oferente asignado con el código Sobre No. 2, por cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos exigidos en los Pliegos; por lo que corresponde al Defensor del Pueblo emitir su aprobación a la calificación y habilitación en mención; y disponer se realice una única sesión de negociación entre la Defensoría del Pueblo y el oferente antes indicado, conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 45 y el artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*, lo cual es aprobado por el Defensor del Pueblo, mediante nota inserta en la referida Acta y en el memorando No. 132-DNST-DPE-2012 de 19 de abril de 2012;

Que, mediante Acta de Negociación de 24 de abril de 2012, a las 15h00, suscrita entre la Defensoría del Pueblo y la Compañía Point Technical Soluciones Cía. Ltda., representada por la señora Cecilia Reyes Miño, conforme se desprende de la carta de autorización otorgada con fecha 24 de abril de 2012, por el Ing. Klever Guerrero, Gerente y representante legal de la referida empresa, en la que consta lo siguiente: *"... el oferente publica su oferta económica inicial en el portal de compras públicas el valor de \$134.999,99 ...; una vez que las partes negocian el valor económico, se acuerda un valor final de \$126.224,99 (ciento veinte y seis mil doscientos veinte y cuatro 99/100 dólares americanos) que resulta luego de aplicar el 6.5% de negociación del valor de la oferta inicial."*

Que, mediante Acta Rectificatoria de 24 de abril de 2012, la Comisión Técnica rectifica el error en el encabezado del Acta de Negociación en el que se indicaba el código del proceso: "SIE-DPE-DNCS-011-2012", debiendo constar el código: "SIE-DPE-011-2012";

Que, el artículo 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley."*

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Ibídem, corresponde a la máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicar el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución, la Ley, y la Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el Contrato de "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE ALTA PRODUCCIÓN Y DISPONIBILIDAD Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", a favor de la Compañía **Point Technical Soluciones** Cía. Ltda., por el valor de USD \$126.224,99 (Ciento Veinte y Seis Mil Doscientos Veinte y Cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 99/100), sin IVA, y por el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al proveedor de que el anticipo se encuentra disponible.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

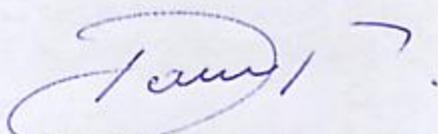
Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Financiera, que efectúe los pagos correspondientes.

Art. 4.- Publicar en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución, y notificar con ella al adjudicatario.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a las Direcciones Nacional Administrativa, Nacional Jurídica y Nacional Financiera, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a 27 ABR 2012



DR. RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR